



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informando a la señora Juez, que en auto proferido el 22 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, providencia que fue notificada por estado al ejecutado, el día 21 de septiembre de 2020, conforme lo consagrado en el artículo 306 del CGP. Adicionalmente, se informa que el ejecutado contaba con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones según lo contenido en los artículos 431 y 442 ídem, los cuales en su orden vencieron los días 28 de septiembre y 05 de octubre de 2020, sin que la parte ejecutada haya hecho pronunciamiento alguno. Sírvese proveer.

  
**YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS**  
Secretario



Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Demanda:** EJECUTIVO LABORAL  
**Radicado:** **500014105001 2017 00522 00**  
**Demandante:** JOSÉ IVAN CASTAÑEDA MUÑOZ  
**Demandados:** LA TONGA EXPERIMENTAL SAS

### **AUTO**

I. Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito por parte de la sociedad LA TONGA EXPERIMENTAL SAS, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

II. Se condena en costas a la sociedad **LA TONGA EXPERIMENTAL SAS** a favor de **JOSÉ IVAN CASTAÑEDA MUÑOZ**. Líquidense por secretaria.

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.714.922, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

III. Comoquiera que la Cámara de Comercio de Villavicencio, realizó el registro de la medida de embargo del establecimiento de comercio "LA TONGA EXPERIMENTAL" de propiedad de la ejecutada LA TONGA EXPERIMENTAL SAS, por lo anterior, es procedente DECRETAR el SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se denuncien bajo la gravedad de juramento que son de propiedad de LA TONGA EXPERIMENTAL SAS, y que se hayan ubicados en la Km 2 carretera del amor de la ciudad de Villavicencio o en el lugar que indique el ejecutante al momento de la diligencia.



Se DESIGNA como secuestre a la Auxiliar de la justicia a LUZ MARY CORREA RUIZ. Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de Ley y si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

Para realizar la diligencia de secuestro de los citados bienes muebles, enseres y demás susceptibles de tal medida, se dispone COMISIONAR bajo los términos contemplados por los artículos 38 y 309 del Código General del Proceso al señor Alcalde de la ciudad de Villavicencio.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1f44ec78b9bfd36ea99682ddaed4674cb1dcf1ff4495f9c6f1fd1038ef6a961**

Documento generado en 27/11/2020 02:53:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 067** del **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

**Firmado Por:**

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec2f41dab1f584077e8c46f571fb308df98862ebf3eab6f3b503be55079b62c**  
Documento generado en 27/11/2020 12:52:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**